

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL DR. AGUSTÍN MÉNDEZ DE LEÓN Y POR EL OTRO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CELEBRÓ CON **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.C.**, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/06-B/2018**, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

- 1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015; mediante decreto número No.1137/2015 I.P.O.
- 2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que el 14 de septiembre de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato

abierto los servicios profesionales de hospitales y clínicas, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

7.- Que en virtud de ser requeridos los servicios contratados, y toda vez que no se puede negar la prestación del servicio médico, se celebra el presente convenio para ampliar hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato IMPE/H/06-B/2018.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de contratar la adquisición de bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL HOSPITAL**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

## II.- EL HOSPITAL:

1.- Declara EL PRESTADOR, ser una Sociedad Civil, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según se acredita con el Acta Constitutiva 13,293, celebrada ante la fe del LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público número Nueve, del Distrito Judicial Morelos, el nueve de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

2.- Que el DR. AGUSTÍN MÉNDEZ DE LEÓN, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.C., acreditando lo anterior con el instrumento notarial número 13,960, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

3.- Que, para efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en Calle Haciendas del Valle número exterior 7120 interior 214, colonia Las Haciendas de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

4.- Que su objeto es brindar el servicio profesional de anestesiología a SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es MEA981009UT2.

6.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a EL INSTITUTO, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

## III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

2.- Convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

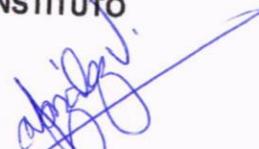
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo "EL INSTITUTO" y "EL HOSPITAL" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato número IMPE/H/06-B/2018, (monto) celebrado el día 14 de septiembre del año 2018, ampliando el monto de contratación en un 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", celebrado el catorce de enero de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

EL INSTITUTO



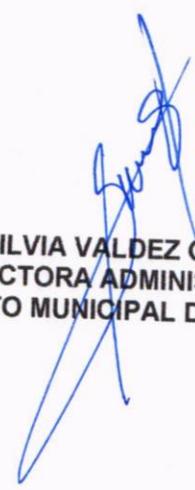
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO**

EL HOSPITAL

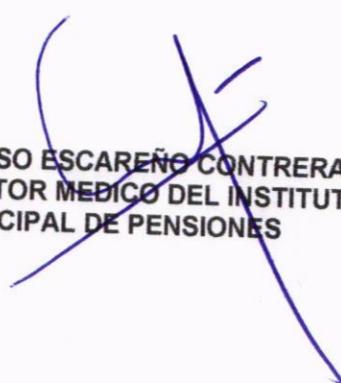


**DR. AGUSTÍN MÉNDEZ DE LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE MÉDICOS  
ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA DE  
CHIHUAHUA, S.C.**

TESTIGOS



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**